

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PASTO
SALA CIVIL FAMILIA

AVISO

La Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Pasto, NOTIFICA que dentro de la acción de tutela N° 2024-00051 formulada por SANDRA MILENA GUAMANZAR TARAPUES VS. JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE DE IPIALES, Magistrado (a) Ponente AIDA MÓNICA ROSERO GARCÍA, se profirió auto el 06 de mayo de 2024, el cual, DISPONE:

“PRIMERO. - ADMITIR la presente acción de tutela presentada por la señora Sandra Milena Guamanzar Tarapues en contra del Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Ipiiales, por la presunta violación de los derechos fundamentales arriba citados. **SEGUNDO. - NOTIFIQUESE** el presente auto de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y 5° del Decreto 306 de 1992. Con este objetivo, adicionalmente, se publicará aviso en el micrositio web de esta Corporación comunicando esta decisión. **TERCERO. -** Con el fin de establecer, si efectivamente se han vulnerado los derechos invocados por el accionante, se ordena la práctica de las siguientes probanzas, sin perjuicio de las pruebas que se puedan decretar más adelante: a.- Tener como prueba documental, en el presente asunto, las copias anexadas a la solicitud de amparo. b.- Oficiar al Juzgado accionado, notificándole el contenido del presente auto, con el fin de que en el término perentorio de dos (2) días ejercite su derecho de defensa, rinda sus descargos, presente las pruebas que estime pertinentes conforme a los hechos manifestados por la parte accionante en la solicitud de tutela. Para tal efecto se hará entrega de una copia del escrito de tutela y sus anexos. c.- Requerir al Juzgado accionado para que remita copia, en medio electrónico, o suministre el enlace correspondiente, de los procesos Nos. 2023-00131-00 y 2010-00150-00, que son de su conocimiento. d.- Se absolverán las citas y pruebas que resulten de las practicadas. **CUARTO. - VINCÚLESE** al trámite a los señores German Libardo Ortega Rodríguez y Mayra Alejandra Burgos y a todas las partes e intervinientes debidamente reconocidas dentro de los procesos arriba citados, así como a la Defensoría de Familia y a la Procuraduría Delegada para Asuntos de Infancia, Adolescencia, Familia y Mujeres de Pasto. Se les informará que, si a bien tienen, pueden intervenir en el presente trámite en el término improrrogable de dos (2) días, pronunciándose sobre todos y cada uno de los hechos que se expresan en la acción. Así mismo solicitarán las pruebas que se consideren pertinentes y enviarán los soportes de cada una de sus respuestas. Entrégueseles copia del escrito de tutela y sus anexos. Adviértaseles que si desean intervenir por medio de procurador judicial deberán adjuntar poder debidamente otorgado para actuar en este amparo.”

Para NOTIFICAR este auto, se publica el presente AVISO en la página web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-pasto-sala-civil-familia> (AVISOS).

Toda intervención o requerimiento con respecto a esta tutela, favor comunicarlo al correo electrónico: **tsalcivf@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Pasto, 6 de mayo de 2024.



NESTOR GABRIEL CABRERA QUENGUAN
Secretario